

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 30-may.-23. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1223
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ronald Alejandro Salcedo Piedrahita.
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00126-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado de la entidad demandante, enviado desde el correo (secretariageneral@mejiasociadosabogados.com) el día **19 de mayo de 2023** a las **10:13 Hrs.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones; que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y se libre el oficio de levantamiento de embargo, para que sea entregado al demandado para su inscripción; que se disponga el desglose del título ejecutivo a cargo de la parte demandada, con la constancia de que las obligaciones fueron canceladas en su totalidad; que no se condene en costas a las partes; y, que se cancele la radicación y se archive el expediente, solicitudes que por ser procedentes, el juzgado accederá a ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, contra el señor **RONALD ALEJANDRO SALCEDO PIEDRAHITA**, por pago total de la obligación, anotándose que no existe embargo de remanentes del cual se deba disponer, ni títulos judiciales que entregar.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro, decretadas y perfeccionada, sobre el vehículo de placas **DUN-671** CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: KIA, LÍNEA: PICANTO, MODELO: 2018, COLOR: BLANCO, NUMERO DE MOTOR: G4LAHP067447, NÚMERO DE CHASIS: KNAB3512AJT110624, CILINDRAJE: 1248 CC, TIPO DE CARROCERÍA: HATCH BACK, SERVICIO: PARTICULAR, del cual es propietario el demandado **RONALD ALEJANDRO SALCEDO PIEDRAHITA** identificado con la C.C. N° 14.702.067, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga. Para lo anterior, se ordena librar oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte mencionada, con el fin de que se sirva dejar sin efecto alguno las citadas medidas que fueron comunicadas a través del Oficio N° 293 del 30 de abril de 2021.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y retención, decretadas y perfeccionada, de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, certificados de depósito,

bonos, acciones o cualquier otra suma a nombre del demandado **RONALD ALEJANDRO SALCEDO PIEDRAHITA** identificado con la C.C. N° 14.702.067, en las entidades bancarias: OCCIDENTE, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, ITAU, BBVA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BCSC, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS. Para lo anterior, se ordena librar oficio a las entidades bancarias mencionadas, con el fin de que se sirvan dejar sin efecto alguno las citadas medidas que fueren comunicadas a través del Oficio N° 300 del 03 de mayo de 2021.

CUARTO: OFICIAR a la Inspección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, para que se sirva a devolver en el estado en que se encuentre el despacho comisorio N° 032 del 24 de junio de 2021, con el cual se comisionó para la diligencia de secuestro y decomiso del vehículo de placas **DUN-671**, MARCA: KIA, MOTOR: 64LAHP067447, CHASIS KNAB3512AJT110624, CLASE: AUTOMÓVIL, LÍNEA: PICANTO, MODELO: 2018: CLASE AUTOMÓVIL, COLOR: BLANCO, del cual es propietario el demandado **RONALD ALEJANDRO SALCEDO PIEDRAHITA** identificado con la C.C. N° 14.702.067, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, toda vez que el presente asunto se dio por terminado.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro, decretadas y perfeccionada, sobre los derechos en común y proindiviso que tiene el demandado **RONALD ALEJANDRO SALCEDO PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.702.067, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 378-148690** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), ubicado en la Calle 47E #16-77 del Poblado Comfaución que corresponde al lote N° 25 de la Manzana, 1 Etapa, y sobre el Inmueble (lote rural) distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 378-86458** de la misma O.R.I.P, ubicado en el Corregimiento de Tablones en el Municipio de Palmira (V.). Para lo anterior, se ordena librar oficio a la O.R.I.P. de Palmira (V.), con el fin de que se sirva dejar sin efecto alguno las citadas medidas que fueren comunicadas a través del Oficio N° 180 del 16 de marzo de 2023.

SEXTO: DISPONER el levantamiento de la **COMISIÓN** dirigida a la **Alcaldía de Palmira (V.)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 378-148690** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), ubicado en la calle 47E #16-77 del Poblado Comfaución del Municipio de Palmira (V.), de propiedad del demandado **RONALD ALEJANDRO SALCEDO PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.702.067.

SÉPTIMO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción en favor del demandado.

OCTAVO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae64bd9b30de375f8c4180d2fd6a692efa45d7e098dd2280a35fb9665f0e739**

Documento generado en 01/06/2023 03:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>